

Departamento de Educación de California

Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) Políticas y Procedimientos

Escuela Popular

149 North White Rd

San José, CA 95127

408-275-7191

www.escuelapopular.org

Adoptado por nuestra Junta de Gobierno o persona designada autorizada (aquí y después de "la junta") el **febrero 21, 2023**.

Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

Este documento contiene reglas e instrucciones sobre la presentación, investigación y resolución de una queja de Procedimientos Uniformes de Queja (UCP) con respecto a una supuesta violación por parte de *Escuela Popular* de las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos.

Este documento presenta información sobre cómo procesamos las quejas de UCP con respecto a programas o actividades particulares que están sujetos a UCP.

Una queja de UCP es una declaración escrita y firmada que alega una violación de las leyes o reglamentos federales o estatales, que puede incluir una acusación de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso. Una firma puede ser manuscrita, mecanografiada (incluso en un correo electrónico) o generada electrónicamente. Las denuncias pueden presentarse de forma anónima. Una queja de UCP presentada en nombre de un estudiante individual solo puede ser presentada por ese estudiante o el representante debidamente autorizado de ese estudiante.

Un denunciante es cualquier individuo, incluido el representante debidamente autorizado de una persona o un tercero interesado, agencia pública u organización que presenta una denuncia por escrito alegando la violación de las leyes o reglamentos federales o estatales, incluidas las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación o intimidación en programas y actividades financiados directamente por el estado o que reciben asistencia financiera del estado.

Si el denunciante no puede presentar la denuncia por escrito debido a una discapacidad o analfabetismo, ayudaremos al denunciante a presentar la denuncia.

Muestra de políticas y procedimientos de procedimientos uniformes de quejas 2022-23

Escuela Popular desarrolló el proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) con políticas y procedimientos adoptados por la junta directiva o la persona designada autorizada.

De acuerdo con los códigos y reglamentos estatales y federales, los programas y actividades sujetos a las UCP son:

[NOTA: todos los programas y actividades de UCP en la siguiente lista deben incluirse en los documentos de políticas y procedimientos de UCP de su LEA]

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos
- Educación de adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación Técnica de Carrera Agrícola
- Programas de educación técnica y de carrera técnica y de capacitación técnica y de carrera técnica
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Educación Compensatoria
- Programas consolidados de ayuda categórica
- Períodos de cursos sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las secciones 200 y 220 del *Código de Educación (EC)* y la *Sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida como se establece en la Sección 422.55 del Código Penal*, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3 de *EC*, que es financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier ayuda financiera estatal.
- Requisitos educativos y de graduación para alumnos en crianza temporal, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares y alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar
- Ley de éxito de todos los estudiantes
- Planes locales de control y rendición de cuentas (LCAP)
- Educación Migrante
- Minutos de Instrucción de Educación Física
- Cuotas de alumnos
- Adaptaciones razonables para una alumna lactante
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Planes de Seguridad Escolar
- Consejos Escolares

Muestra de políticas y procedimientos de procedimientos uniformes de quejas 2022-23

- Preescolar Estatal
 - Cuestiones de salud y seguridad preescolar estatal en las LEA exentas de licencias
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) del Departamento de Educación de California (CDE) o su designado considere apropiado.

Las siguientes quejas se remitirán a las agencias especificadas para una resolución apropiada y no están sujetas a nuestros procedimientos de quejas UCP establecidos en este documento:

- (a) Las denuncias de abuso infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales del Condado (DSS) aplicable, a la División de Servicios de Protección o a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.
- (b) Las quejas de salud y seguridad con respecto a las instalaciones con licencia que operan un Programa de desarrollo infantil se remitirán al DSS.
- (c) Las quejas por discriminación en el empleo se enviarán al Departamento de Vivienda y Empleo Justo del Estado (DFEH). El denunciante deberá ser notificado por escrito de manera oportuna de cualquier transferencia del DFEH.

Las responsabilidades de la Escuela Popular

Tendremos la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables. Investigaremos y buscaremos resolver, de acuerdo con nuestro proceso UCP aprobado, las quejas que aleguen el incumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, incluidas, entre otras, alegaciones de discriminación, acoso, intimidación o intimidación o incumplimiento de leyes relacionadas con todos los programas y actividades que implementamos que están sujetos a las UCP.

El Aviso Anual de UCP

Difundimos anualmente el Aviso anual de UCP, que es un aviso por escrito de nuestros procedimientos de queja de UCP aprobados a todos nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, miembros del comité asesor escolar y del distrito, funcionarios o representantes apropiados de escuelas privadas. y otras partes interesadas.

Este aviso puede estar disponible en nuestro sitio web e incluirá lo siguiente:

- información sobre denuncias de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar;
- la lista de todos los programas federales y estatales dentro del alcance de la UCP;
- el título del puesto cuyo ocupante es responsable de procesar las quejas y la(s) identidad(es) de la(s) persona(s) que actualmente ocupa(n) ese puesto, si se conoce;
- una declaración de que el ocupante responsable de procesar las quejas conoce las leyes y los programas que se le asignan para investigar;

Muestra de políticas y procedimientos de procedimientos uniformes de quejas 2022-23

- una declaración de que, con el fin de identificar los temas apropiados de los problemas de salud y seguridad del preescolar estatal de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de *Salud y Seguridad (HSC)*, se publicará un aviso, aparte del Aviso Anual de UCP, en cada salón de clases del programa preescolar del estado de California en cada escuela en la agencia educativa local notificando a los padres, tutores, alumnos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del *Código de Regulaciones de California (5 CCR)* se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con la Sección 1596.7925 del *HSC* y (2) el lugar en el que obtener un formulario para presentar una queja.

Presentación de quejas UCP

Todas las quejas de UCP se presentarán a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Las denuncias en el ámbito de la UCP se presentarán ante el responsable de la tramitación de denuncias:

Patricia Reguerín

Director ejecutivo

oficina 100

149 North White Rd, San José, CA 95127

408-426-6593

patricia@escuelapopular.org

Una tarifa de alumno incluye una compra que se requiere que un alumno haga para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

Se puede presentar una queja de cuotas estudiantiles con el director de una escuela o con nuestro superintendente o su designado. Una queja de cuotas estudiantiles se puede presentar de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Responsabilidad y Control Local (LCAP), la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la autoridad de revisión aprueba el LCAP o la actualización anual que adoptamos. Una queja LCAP se puede presentar de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento.

Asesoramos a los denunciantes sobre el derecho a buscar remedios de derecho civil que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso, incluidos, entre otros, mandamientos judiciales, órdenes de restricción u otros remedios u órdenes que también pueden estar disponibles. a los denunciantes.

Muestra de políticas y procedimientos de procedimientos uniformes de quejas 2022-23

Investigación de quejas de UCP

La investigación de quejas de UCP es nuestro proceso administrativo con el fin de recopilar datos sobre la queja. Brindamos una oportunidad para que los denunciantes y/o representantes presenten pruebas o información.

La negativa del denunciante a proporcionar al investigador documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones de la denuncia, o si no coopera o se niega a cooperar en la investigación o si se involucra en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en la desestimación de la denuncia. debido a la falta de pruebas para respaldar las acusaciones.

La negativa de la *Escuela Popular* a proporcionar al investigador acceso a los registros y/u otra información relacionada con la alegación de la denuncia, o de otra manera no cooperar o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en un hallazgo basado en la evidencia recopilada de que se ha producido una violación y puede dar lugar a la imposición de una reparación a favor del denunciante.

Nos aseguramos de que los denunciantes estén protegidos contra represalias.

Investigamos todas las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido. Las quejas por discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales se presentarán a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso, o seis meses a partir de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación. acoso, intimidación o acoso.

Resolución de quejas de UCP

Investigaremos a fondo la denuncia de UCP y emitiremos un informe de investigación por escrito al denunciante dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha de recepción de la denuncia, a menos que el denunciante acepte por escrito una extensión de tiempo.

Este Informe de Investigación contendrá los siguientes elementos:

- las determinaciones de hecho basadas en las pruebas reunidas;
- una conclusión que proporcione una determinación clara para cada alegación sobre si cumplimos con la ley pertinente;
- acciones correctivas si encontramos mérito en una queja:
 - para quejas sobre las cuotas de los alumnos; LCAP; Minutos de Instrucción de Educación Física, o Períodos de Curso sin Contenido Educativo, el remedio será para todos los alumnos, padres y tutores afectados,
 - para todas las demás quejas dentro del alcance de los Procedimientos Uniformes de Quejas, el remedio se dirigirá al alumno afectado,
 - Con respecto a una queja de Cuotas Estudiantiles, las acciones correctivas incluirán esfuerzos razonables para garantizar el reembolso completo a todos los alumnos,

Muestra de políticas y procedimientos de procedimientos uniformes de quejas 2022-23

padres y tutores que pagaron una cuota estudiantil dentro del año anterior a la presentación de la denuncia;

- un aviso del derecho del denunciante a apelar nuestro Informe de Investigación al Departamento de Educación (CDE); y
- los procedimientos a seguir para iniciar una apelación ante el CDE.

Proceso de apelación de quejas de UCP

Una apelación es una solicitud por escrito y firmada por el denunciante al CDE para solicitar la revisión de un informe de investigación de la LEA que se emitió en respuesta a una denuncia debidamente presentada. Una firma puede ser manuscrita, mecanografiada (incluso en un correo electrónico) o generada electrónicamente.

El denunciante puede apelar nuestro Informe de investigación de una denuncia UCP ante el CDE presentando una apelación por escrito dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha. Para solicitar una apelación, el denunciante debe especificar y explicar la base de la apelación, incluido al menos uno de los siguientes:

- La *Escuela Popular* no cumplió con sus procedimientos de denuncia, y/o
- el Informe de Investigación carece de hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión de derecho, y/o
- los hallazgos materiales de los hechos en el Informe de Investigación no están respaldados por pruebas sustanciales, y/o
- la conclusión legal en el Informe de Investigación es inconsistente con la ley, y/o
- en un caso en el que nos encontramos en incumplimiento, las acciones correctivas no brindan un remedio adecuado.

La apelación se enviará con: (1) una copia de la queja presentada localmente; y (2) una copia del Informe de Investigación LEA .

Todas las quejas y respuestas son registros públicos.

Referencias Legales

20 *Código de Estados Unidos [20 USC]* Sección 6301 et seq.

34 *Código de Regulaciones Federales [34 CFR]* Secciones 106.8, 34 CFR 299.10-11

Código de Educación de California [CE] Secciones 200, 201, 210.1, 210.3, 220, 221.1, 222, 234.1, 260, 3031, 8200-8498, 8235.5, 8235–8239.1, 8261, 8482–8484.65, 53800 d–18) 49013, 49069.5, 49531, 49556, 51210, 51222, 51223, 51225.1-3, 51228.1–51228.3, 52059, 52075, 52300-52462, 52334.7, 52355, 52451, 52460–52462, 52500-52617, 54440–54445, 54445, 56100(a), 56100(j), 60010, 64001, 65000.

California *[GC]* Secciones 11135, 11136, 12960

Código Penal de California [PC] Sección 422.55, 11166

California *Título 5 (5 CCR)* Secciones 4600-4640, 4690-4694